REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RAD: 760013103003-2019-00094-00
DTE: Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO EN GARANTÍA NEXXT" administrado y representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
DDO: CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES.

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2024

A despacho se ha pasado el presente proceso Verbal Reivindicatorio De Dominio con la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada César Augusto Bedoya Grajales, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada César Augusto Bedoya Grajales, en providencia de fecha 21 de abril de 2021.	C1 NM.06	$ 6.500.000=
Valor póliza caución Suramericana	C1 FL. 71-72	$ 563.761=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		$ 7.063.761=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso poniendo a disposición los títulos judiciales a que haya lugar. (Art. 122 C.G.P.).

02

NOTIFÍQUESE

***Firma electrónica*[1]**

RAD: 760013103003-2019-00094-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9006cf6b71bd725cd71b4d49eaf4da8fc48b508a8b45353dcb4092cd90ba012a**

Documento generado en 02/05/2024 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica